

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

6303 00A 02

8780

AUTO No.

0373 26 AGO 2025

Valledupar,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.371.032, POR CONCEPTO DE TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – EXPEDIENTE- CCTAF0032025".

La Jefa de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus funciones delegadas a través de Resolución No. 060 de 12 de julio de 2000, y en el marco de la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución No. 0619 del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que obra al Despacho para su cobro por vía coactiva administrativa la Resolución Número 0948 del 22 de julio de 2024, por medio de la cual se ordena el pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, al señor **JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.032, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.166.431) M/Cte**, representados de la siguiente manera:

Item	No. Factura/Liquidación	Fecha de emisión	Valor Factura/Liquidación	Saldo Insoluto
1	1659	31/10/2019	\$1.166.431	\$1.166.431
TOTAL:				\$1.166.431

Que, el acto administrativo de referencia, es decir, la Resolución No. 0948 del 22 de julio de 2024, se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 17 de enero del 2025.

Que, el acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de modo que resulta pertinente, viable y procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, a la fecha no ha sido cancelada la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.166.431) M/Cte**, por parte del señor **JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.032, razón por la cual se inicia el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva en contra del señor **JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.032, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.166.431) M/Cte**, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, más los intereses que se causen

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0373 DE **26 AGO 2025**, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.371.032, POR CONCEPTO DE TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE - EXPEDIENTE-CCTAF0032025".

desde que la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen el Código Civil, el Decreto 4473 de 2006 y el Reglamento interno de Cartera.

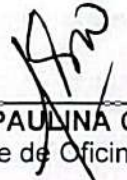
ARTICULO SEGUNDO: Citar al señor **JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.032, y/o apoderado debidamente constituido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor, al señor **JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.032, que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 - 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Martín Enrique Güette Ospino - Apoyo Jurídico	
Revisó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefa Oficina Jurídica	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefa Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.